

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Iniciativa Científica Milenio (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		21.305.168
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.772.335
		Del Gobierno Central		11.772.335
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		11.772.335
09	01	APORTE FISCAL		9.532.823
		Libre		9.532.823
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		21.305.168
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	701.370
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		138.677
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	20.465.111
	01	Al Sector Privado		20.465.111
	322	Programa Iniciativa Científica Milenio	05	20.465.111
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en las materias relativas al Programa.

02 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de la iniciativa científica milenio acorde a las áreas de conocimiento y líneas de investigación.

03 Incluye:

- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 13 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 307 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 1.802 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 2 |
| - Miles de \$ | 289.718 |

Incluye \$ 248.577 miles para honorarios del Comité del Programa, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Iniciativa Científica Milenio (01, 02)

N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas
- Miles de \$

1
24.115

04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 118.590 miles.

Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos Científicos y Núcleos, seleccionados mediante concursos públicos, y de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos. En los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedarán subordinadas a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.

Además, incluye hasta \$ 205.628 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y/o de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.

Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.